



Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 11 6 MAY 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Expediente administrativo N° 202442118 de fecha 05 de setiembre del 2024 presentado por los conyugues: **Eveling Nathaly Zamudio Mendoza y Omar Picón Uribe**, el Informe N°072-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 11 de marzo del 2025; Sello de Proveído N° 1303-2025-MPHCO-A de fecha 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, en el Artículo 3° establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio". Asimismo, en el Artículo 5° establece los requisitos de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que regula el al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establecido en el Artículo 6° los anexos de la solicitud.

Que conforme se aprecia en la Guía de Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido en las Municipalidades, que sirve de aporte y consulta, señala que la figura del desistimiento no está contemplada en la Ley N°29227 ni en su reglamento, supletoriamente se aplican las disposiciones de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla una regulación jurídica del desistimiento en el marco de los procedimientos administrativos, al Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Art. 200.- del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe sobre el Desistimiento, señalando en su numeral 200.1 que "El Desistimiento del Procedimiento importará la culminación de este procedimiento pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento".

Que, de la revisión del expediente se advierte que con resolución de Alcaldía N°153-2024-MPHCO/A de fecha 06 de setiembre del 2024 se admite a trámite el Procedimiento No Contencioso Administrativo de Separación Convencional solicitado por los conyugues administrativos **Eveling Nathaly Zamudio Mendoza y Omar Picón Uribe** fijando fecha y hora de la audiencia única para el día 17 de setiembre del 2024; sin embargo no se materializa con el acto administrativo por cuanto se advierte de los actuados que no se adjunta el acta de conciliación respecto a tenencia y régimen de visitas el mismo que no ha sido subsanado hasta la fecha, en ese sentido con fecha 10 de marzo del 2025 la conyugue **Eveling Nathaly Zamudio Mendoza** mediante expediente N°202442118 solicita el desistimiento del proceso No Contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior por no haber llegado a un acuerdo y encontrarse en conflicto con el señor **Omar Picón Uribe**.



Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Bajo ese contexto debe aplicarse el numeral 200.5 del artículo 200° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General por cuanto aún no se ha cumplido el plazo para solicitar la disolución del vínculo matrimonial por ende no se ha emitido la resolución final, siendo así resulta procedente la petición de desistimiento solicitado por **Eveling Nathaly Zamudio Mendoza**.

Que, a través del Sello de Proveído N° 1303-2025-MPHCO-A de fecha 17 de marzo del 2025, el despacho de alcaldía dispone que la Oficina de Atención al Ciudadano Tramite Documentario y Gobierno Digital emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y DEVOLUCION DE DOCUMENTOS, *presentado con expediente N°202512183 de fecha 10 de marzo del 2025* por la señora **EVELING NATHALY ZAMUDIO MENDOZA**; en consecuencia **CONCLUIDO** el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, presentado por **EVELING NATHALY ZAMUDIO MENDOZA Y OMAR PICÓN URIBE**, iniciado con expediente N°202442118 de fecha 05 de setiembre del 2024,

Artículo 2°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

16 MAYO 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTASAR VERA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA